

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0866

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.025

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 112

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección", y la Señora Virginia Flores López de Aguilar, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 4, Folio 91. Tomo 60, extendida en Tegucigalpa, D. C. Impuesto Sobre la Renta No. 095076. Impuesto Municipal No. 124922, Registro Tributario Nacional No. K2FS9R. quien en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar el presente Contrato con las Estipulaciones siguientes:

Primero: Alcance de los Servicios: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus ser-

vicios profesionales para los trabajos del Proyecto Construcción Caminos de Acceso a Zonas Cafetaleras.

Segundo: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración fija de Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos ..... (Lps. 450.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, que incluye todos los cargos que la legislación Hondureña contempla. Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos, con cargo al Programa 3-04, Fondos 01. Renglón 035, Objeto 540, Clave PAD ..... 14870, Construcción Caminos de Acceso a Zonas Cafetaleras.

Tercero: Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de diez meses y comenzará a contarse a partir del 1º de marzo de 1977, pudiendo renovarse a satisfacción de ambas.

Cuarto: Las partes contratantes declararán expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad capital a cuyos Tribunales se someten en lo que se refiere a la interpretación de aspectos Técnicos-Jurídicos contenidos en las Cláusulas precedentes; que acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someterse las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes, y que en todo lo previsto en este Contrato se estará sujeto a las disposiciones del Derecho común, del Código del Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinto: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, basando a ese efecto, que así se lo comunique a la otra parte. La

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 112 al 114  
Febrero y Marzo de 1977

#### AVISOS

Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso, en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho, bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexto: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—(f) Tte Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresin. Ministro.—(f) Virginia Flores López de Aguilar, Contratista. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

Acuerdo No. 113

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante oficio No. 296 de fecha 25 de febrero de 1977, por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE  
MANTENIMIENTO

Programa I-01

CANCELACIONES POR  
RENUNCIAS

Zavala H. Mario, del cargo de Ayudante Mecánica, Actividad 14, Depto. de Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00246, Escala 07, a partir del 1º de febrero de 1977.

Hasbún Vásquez Humberto, del cargo de Herrero, Actividad 14, Departamento de Equipo y Transporte,

Clave del Puesto 00082, Escala 10, a partir del 1º de marzo de 1977.

CANCELACION POR  
JUBILACION

Castro Juan Francisco, del cargo de Supervisor de Trabajadores, Actividad 04, Distrito No. 1, Clave del Puesto 00032, Escala 11, a partir del 1º de marzo de 1977. Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 114

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que es de urgente necesidad darle prioridad a las obras de Canalización y Protección en el Río Cangrejal, en la Ceiba, Departamento de Atlántida, que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, está desarrollando

a través de la Dirección General de Obras Civiles.

Considerando: Que conforme Decreto No. 418 de fecha 24 de diciembre de 1976. Fue creado el Fondo de Emergencia para Reconstrucción del Litoral Norte del país.

Considerando: Que es oportuno aprovechar la época de verano, para la realización de dichos trabajos.

Considerando: Que el Estado, para llevar a cabo estas Obras, requiere la Contratación del Equipo necesario, para poner en marcha dichos trabajos.

Considerando: Que la firma: Constructora Moya Posas, está en capacidad de prestar a el Estado, los Servicios Mecanizados por Alquiler de Equipo a que se hace mérito.

Considerando: Que dicha Firma Constructora tiene en el sitio del trabajo el equipo necesario para dar inicio de inmediato a las obras a realizarse.

(Continuará)

## AVISOS

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 221-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 221-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Ramón Valladares H., en su carácter de Apoderado Legal del señor Alfonso R. Quan Domínguez, constituido como Comerciante Individual, denominado "AGENCIA ALFONSO R. QUAN", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa concedente "FEDERAL PIONNER LIMITED", domiciliada en Toronto, Ontario, Canada, para representar los productos: Transformadores de distribución, corriente y potencia, tableros de potencia, control y corriente, paneles de distribución de energía eléctrica, sub-estación, pararrayos, bases para medidores.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, mediante la cual acredita que la empresa concedente "FEDERAL PIONNER LIMITED", ha concedido a la empresa concesionaria "AGENCIA ALFONSO R. QUAN", la Representación, por tiempo indefinido en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Transformadores de distribución, corriente y potencia, tableros de potencia, control y corriente, paneles de distribución de energía eléctrica, sub-estaciones, pararrayos, bases para medidores.

Considerando: Que el señor Alfonso R. Quan, en su condición de Comerciante Individual, denominado "AGEN-

CIA ALFONSO R. QUAN", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Decretos No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979 respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante en forma Exclusiva con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido a la empresa concesionaria "AGENCIA ALFONSO R. QUAN", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente "FEDERAL PIONNER LIMITED", domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá, para representar los productos: Transformadores de distribución, corriente y potencia, tableros de potencia control y corriente, paneles de distribución de energía eléctrica, sub-estaciones, pararrayos, bases para medidores. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE.—SELLO Y FIRMA, LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO, SELLO Y FIRMA, MARIO AQUILES UCLES HERRERA OFICIAL MAYOR.

Y para los fines que al interesado convengan extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte y cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY M.

Director General de  
Comercio Interior

2 J. 83.

## MARCA DE SERVICIOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Pídese registro de Marca de Servicios.—Se acompañan Constancias.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Humberto Andino Napki, mayor de edad, casado, Empresario y de este vecindario, ante usted con el debido respeto comparezco con el fin de pedirle que previos los trámites correspondientes, el nombre del Radio-Periódico:

## DESTELLOS Y COMENTARIOS

sea registrado como Marca de Servicios, conforme a la Clasificación Internacional No. 38. Esta petición la formuló en los términos siguientes: I.—Actúo en mi condición de propietario de la emisora Radio COMAYAGUELA, la cual opera dentro del Sistema W, de este Distrito Central. II.—En la referida Radio COMAYAGUELA regularmente se transmite el Radio-Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, el cual es un informativo con noticias y comentarios al servicio de la Sociedad hondureña. Este hecho lo acredito con dos constancias que me han sido extendidas por la copropietaria y Gerente de Radio COMAYAGUELA, mi esposa: Doña Irma Sánchez de Andino Napki. III.—Pido que el registro de la Marca de Servicios que pido tratándose del nombre del radio Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, se haga concediéndole diez años de vigencia, pido: se me admita esta solicitud con las constancias acompañadas; ordenar que se hagan las publicaciones prevenidas por la ley y que se oigan los dictámenes correspondientes; mandar que en la Tesorería General de la República se haga el pago que por razón del Registro en mención deba hacerse; y en definitiva dictar resolución ordenando el Registro de Marca de Servicio que pido, en cuanto se refiera al nombre del Radio Periódico DESTELLOS Y COMENTARIOS, cuyas transmisiones regulares se hacen en radio Comayagüela, de esta capital. Para que me represente en este asunto, confiero Poder al Abogado Rafael Jérez Alvarado, inscrito con el No. 0031, en el Colegio de Abogados de Honduras, con residencia en el Barrio La Hoya, casa No. 106, y

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa VID-MAYA PUBLICIDAD, S. A., por este medio convoca, a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día viernes 17 de junio a las 4 de la tarde en adelante, en las Oficinas de Gráfica Lito-Jet, ubicada en la 3a. Avenida entre 1 y 2 Calle de la ciudad de Comayagüela, D. C., para tratar asuntos relacionados con los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso que no hubiere quórum en la fecha indicada, la misma se llevará a cabo el mismo día a las 5 de la tarde en el mismo lugar para tratar los mismos asuntos.

LA SECRETARIA.

2 J. 83.

Teléfono 22-6316, de Tegucigalpa, otorgándole las facultades generales del mandato y las especiales de sustituir, recobrar y renunciar términos y recursos legales; y a quien pido se tenga como mi tal apoderado, conforme a la Ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Humberto Andino Napki". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

Canilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

2, 14 y 25 J. 83.

## PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, reconoció Personería Jurídica al "SINDICATO DE TRABAJADORES MARITIMOS Y AFINES, del domicilio de la ciudad de La Lima departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito bajo Fo-

lio No. 381 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones Sindicales.—Comayagüela, D. C., 26 de mayo de 1983.

Ramón A. Izaguirre G.,  
Jefe del Departamento de  
Organizaciones Sociales.

Vº Bº Lic. Carlos Gilberto Sandoval  
Director General de Trabajo.

2, 3 y 4 J. 83.

## PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, reconoció Personería Jurídica al "SINDICATO DE MARINOS PROFESIONALES DE HONDURAS, del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrita bajo el Folio No. 380 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones Sindicales.—Comayagüela, D. C., 27 de mayo de 1983.

Ramón A. Izaguirre G.,  
Jefe del Departamento de  
Organizaciones Sociales.

Vº Bº Lic. Carlos Gilberto Sandoval  
Director General de Trabajo.

2, 3 y 4 J. 83.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de N. V. KONINKLIJKE DISTILLEERDERLIJEN ERVEN LUCAS BOLS, domiciliada en Lucas Bolsstraat 7, Nieuw-Vennep, Países Bajos, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Marcas BENELUX con el número 99469, el 24 de diciembre de 1971, por un período de veinte años: para distinguir bebidas alcohólicas (Clase Int. 33); consistente en la palabra BOLSKAYA; y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el

## BOLSKAYA

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983. —f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

## A V I S O

FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de La Ceiba, el día martes, 19 de abril de 1983, aprobó el aumento de capital social por capitalización de reservas o utilidades en cumplimiento del Acuerdo No 35, de fecha 11 de enero de 1983, emitido por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se autoriza la deducción del impuesto sobre la renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo. El aumento por la capitalización de reservas y utilidades es de Lps. 1,440,000.00. El capital fue aumentado de Lps. 7,200,000.00 a Lps. 8,640,000.00.

Los accionistas tendrán el plazo de 15 días a partir de hoy, para hacer uso de los derechos que concede el Código de Comercio.

La Ceiba, 30 de abril de 1983.

LILIA AVILA C.,  
Secretaria

CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 M., 1º y 2 J. 83.

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario A. Reyes Sarmiento, mayor de edad, casado, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No 0657, con Despacho Legal denominado "Consultoría Mercantil" ubicado en el segundo piso del Edificio Fiallos Soto de esta ciudad capital, actuando en representación de la firma denominada "Industria Litográfica Lempira, S. A. de C. V.", del domicilio de Comayagüela, como lo acredito con la Carta-Poder que adjunto, la que una vez razonada se me devuelva: con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la designación:

## "CEDOSO"

para que ampare, proteja los productos comprendidos en la clase 16. La marca "CEDOSO" se usará para distinguir: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente, y se usará de preferencia por medio de etiquetas adheridas a los envases, paquetes envoltorios, cajas, bolsas, sacos, por medio de impresión, grabados que se adhieren estampándola en cualquier forma o modo apropiado. Se hace reserva especial de utilizar dicha marca sola o acompañada de algún diseño pudiendo inscribirse en cualquier tipo de letras en colores directos individuales o en combinación de los mismos, adjuntando diez ejemplares de las viñetas a usarse en dicha marca. Al señor Ministro pido; Admitir la presente solicitud con diez ejemplares impresos de la marca de fábrica, proseguir los trámites legales, ordenar la respectiva publicación y en su oportunidad que se registre la marca de fábrica señalada a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario A. Reyes Sarmiento". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

14 y 24 M. y 2 J. 83.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca. — Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet 1128, del Colegio de Abogados, como apoderado legal de DISTRIBUCIONES ASTRO DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., de este domicilio, como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública N° 40 de poder, autorizada en esta ciudad, el 12 de junio de 1981, por el Notario don Daniel Torres R., el cual acompaño para que razonado en autos me sea devuelto; con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en el diseño logotipo siguiente: "Un círculo con un área de fondo claro en medio y en forma de cono invertido y truncado en su vértice, con dos áreas de fondo oscuro a ambos lados; en el fondo claro en la parte superior, se ha insertado la palabra: "Nuevo", en medio en letras grandes predomina la denominación marcaria "Energol", arriba de ésta, aparece el dibujo lineal de dos limones, uno partido la lado de éste, está la frase "con jugo de limón", en la parte inferior bien definidas, están tres franjas de tono claro, medio y oscuro, en la de tono claro, se lee la indicación "Crema Lavavajillas" y en la oscura, el lema "Con Poder Extra Limpiador"; registro que debe hacerse a favor de mi representada, pues se trata de una marca derivativa de la marca "ENERSOL", cuya renovación, fue hecha a favor de mi poderdante, mediante resolución N° 2880, del 11 de agosto de 1982, e inscrita con el N° 18 948, folios 276, del Tomo XXXIII; con dicha marca se pretende amparar, proteger y distinguir "preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumaría: aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares: dentífricos", comprendidos en la Clase Int. 3a., de la cual nomenclatura marcaria. Dicha marca será usada en la forma más conveniente, como en los envases, recipientes, receptáculos, etc., sea en impresiones, grabados, marbetes, es-

## MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, José Abelardo Zerón Rosa, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el Número 0289 y con Registro Tributario Nacional KW1E93-2, con el respeto debido comparezco en mi condición de representante de la Empresa "CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A." de este domicilio, a solicitar se registre la marca de servicio que tiene la denominación de:

**CREDOMATIC**

tal como se demuestra en los ejemplares que acompaño, para amparar y distinguir con ese nombre los Servicios prestados en los asuntos financieros y monetarios como los servicios de Institutos de crédito que no sean Bancos tales como Asociaciones cooperativas de crédito, compañías financieras individuales, prestamistas. Los servicios prestados en relación con la emisión de cheques de viajes y de cartas de crédito. Clase 36, como dueña exclusiva del mismo, las tarjetas de crédito que emite "CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A.", para tal efecto, presento fotocopia de la escritura de constitución de la Compañía "CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A." y la Escritura Pública de poder con que yo actúo, para razonada en las diligencias me sea devuelta.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José Abelardo Zerón Rosa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

tarcidos, etc. y la combinación de colores que se adopte, obedecerá a las técnicas de mercadotecnia que en el momento adecuado se escojan. Artículo 1, 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Marcas de Fábrica, así como sus adiciones contempladas en el Decreto Ley No. 474, del 10 de junio de 1977, siguientes: Art. 2, Nos. X, Clase 3a y XI. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admita este escrito con las viñetas y Poder que acompaño, razonar éste en autos y devolvérmelo oportunamente; mandar publicar en legal forma esta solicitud y, oportunamente, se emita el certificado de registro de la marca de mérito, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Licenciado Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

2, 14 y 25 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional N° 0826 y con Registro Tributario Nacional N° IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto; solicitando el registro y depósito de la marca:

**"BRAVISSIMO"**

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Salsas, pastas, chiles, salsas de chile, ade-



rezos, condimentos, en la Clase 30. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de Ley y, posteriormente, se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 6 de mayo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

2. 14 y 25 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional N° 0826 y con Registro Tributario Nacional N° IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud. en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V." tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto: solicitando el registro de la marca:

## "BRAVISSIMO"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Grasas Comestibles, Conservas, Encurtidos, y demás comprendidos en la Clase 29. Dicho nombre se aplica o fija

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Ramón Arquímides Herrera P., al público en general, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado a la elaboración y venta de productos dentales con un capital de Cinco Mil Lempiras.

2 J. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a efecto de darle cumplimiento al Artículo 380, del Código de Comercio vigente, por este acto notifico que en fecha 17 de mayo de 1983, ante los oficios de la Notario Vilma Paz de Castro, mediante Instrumento Público Número 22, me constituí como Comerciante Individual, dedicándome a la compra, venta, comercialización, exportación e importación de productos químicos y farmacéuticos, con un capital inicial de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00) y con domicilio en esta ciudad.

**MARIA EUGENIA ROJAS MORERA DE GOMEZ.**

2 J. 83.

a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro de Economía y Comercio, respetuosamente, pido: Admitir el presente escrito y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de Ley y, posteriormente, se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 6 de mayo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

2. 14 y 25 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Da-

niel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS, R. L., domiciliada en Alajuela, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 51.893, el 21 de marzo de 1977, por un período de diez años; para distinguir: Carne cruda, carne picada y ahumada, jamones, queso de chanco, salchichas y demás variedades de embutidos (Clase Int. 29); consistente en las palabras: "Suprema de Montecillos"

  
**Suprema**  
**DE MONTECILLOS**

y arriba de ellas, el dibujo de una corona, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

2, 14 y 25 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de JOHNSON & JOHNSON, una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## **STRETCH 'N DUST**

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos y chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro; cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases; especialmente, toallas y paños desechables usados para limpiar (Clase Int. 21); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

## **MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Jefe Departamento de Propiedad Industrial.—Su Despacho.—Yo, Jubal Valerio Hernández, mayor de edad, casado, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0580, Número de registro Tributario 179JIN-G, actuando como apoderado de IMEXCO, S. de R. L.", domiciliada en Omoa, Cortés, con la carta poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro de la marca "LA HACIENDA", para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta



y exportación de los productos tales como: Aceites, grasas comestibles, encurtidos, jaleas, mermeladas, productos lácteos en la Clase 29. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria, dicha marca va acompañada del siguiente diseño: Tres franjas de tamaño rectangular colocadas en cruz en cuyo centro va un círculo con una figura de una anciana llevando en la mano izquierda un bastón apoyado contra el suelo y una canasta en la mano derecha según el Cliché adjunto. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompaña diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y posteriormente se emita el certificado correspondiente. Acompaño con la presente carta Poder en la cual acredito la representación, con que comparezco.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jubal Valerio Hernández, Abogado Notario." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

## **COMERCIANTE SOCIAL**

Para los efectos del Artículo 330, del Código de Comercio, a los comerciantes en particular y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública N° 58, autorizada en esta ciudad, por el Notario Salvador Navarrete Melghem, fue constituida la sociedad mercantil denominada: "DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS, S. de R. L. de C. V., con un capital máximo autorizado de Lps. 100.000.00 y mínimo de Lps. 50.000.00, que fue íntegramente suscrito y pagado por los socios; la finalidad principal será la representación de firmas nacionales y extranjeras, venta al por mayor y al detalle, producción, transformación y todas las formas de comercialización de equipos médicos y similares, y todas las demás actividades de lícito comercio; su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo abrir sucursales o agencias si fuere el caso, siendo administrada por uno o más Gerentes.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

LA GERENCIA.

3 J. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace de público conocimiento: Que en Escritura Pública, autorizada en Tegucigalpa, D. C., el día 15 de abril de 1982, por el Notario Luz Velásquez de Redondo, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada DEKOR, ELLA DE HONDURAS, S. A., con domicilio en la ciudad de su constitución y con un capital de Veinticinco Mil Lempiras, se participa el inicio de sus actividades en el giro de compra-venta de artículos para decoración de ambientes como son: Alfombras, tapices murales, viniles, cortinas y demás similares; representación de casas comerciales nacionales y extranjeras en otras actividades de comercio, la importación de las mismas y la realización de todas aquellos actos que se relacionen con tales actividades, así como cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. La Administración estará a cargo de un Gerente General.

**LA GERENCIA**

2 J. 83.

**A V I S O**

Al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario César A. Batres, con fecha 10 de mayo del año en curso, en esta ciudad, se reformó la cláusula segunda, de la Escritura de Constitución y Artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad **HOTELES DE HONDURAS, S. A. de C. V.**, ampliando la finalidad social.

Tegucigalpa, D. C., Mayo de 1983.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

2 J. 83.

**A V I S O**

Al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario César A. Batres, con fecha 10 de mayo del año en curso, en esta ciudad, se reformó las cláusulas segunda y sexta, de la Escritura de Constitución y del Artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad **ADMINISTRADORA DE HOTELES, S. A. de C. V. (ADHOTEL)**, ampliando la finalidad social y aumentando el capital mínimo de Lps. 50,000.00 a Lps. 100,000.00 y máximo de Lps. 100,000.00 a Lps. 300,000.00. El capital mínimo se encuentra íntegramente pagado.

Tegucigalpa, D. C., Mayo de 1983.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

2 J. 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION****REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PAMEREX**

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.



## MARCAS DE FÁBRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en No. 1-1, Higashigayasaki-ochó 3-chome, Cháu-ku, Kobe Japón, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "KAWASAKI" Y DISEÑO, dentro de la Clase



12, y según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática; en general, y motocicletas y sus partes en particular; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de Marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P*  
Registrador

21 M. 2 y 14 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de Marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía AMERICAN STANDARD INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 40 West 40th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el símbolo "AMERICAN STANDARD Y DISEÑO", símbolo, según el clisé, dentro



de la Clase 11, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, distingue, ampara, protege: Artículos sanitarios, bañeras, fuentes para tomar agua, juegos de accesorios para lavabos, como válvulas circulatorias de desagüe, válvulas manuales y pitones circulatorios para agua; tubos metálicos y sus accesorios para instalaciones; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1980.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de Marzo de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.*  
Registrador

21 M. 2 y 14 J. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Santos Paulino Ochoa Tróchez, Elsa Maritza Ochoa Tróchez, Santos Pedro Ochoa Tróchez, Lesly Patricia Ochoa Tróchez, Rosa Orestila Ochoa Tróchez y Norma Leticia Ochoa Tróchez de su difunto padre Carlos Ochoa García, por intermedio de su señora madre María Martha Tróchez Cabrera, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

*Rubén Darío Núñez,*  
Secretario.

2 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres dictó sentencia declarando a: Enma Georgina Ramos viuda de Zelaya, heredera ab intestato, de su difunto esposo José Samuel Zelaya Alonzo, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

*Gonzalo N. Padilla Moreno,*  
Srio. por Ley.

2 J. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 380, del Código de Comercio vigente, al Público en general y los comerciantes, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario José Antonio Mejía y Mejía, número veinte de diecisiete de mayo de 1983, me constituí en Comerciante Individual, dedicado a la venta de discos, casets, grabadora y demás artículos afines. El nombre del negocio "DISCO HITS", ubicado en la 3ª y 4ª A, Casa N° 327 de la ciudad de Comayagüela. Con un capital inicial de L. 5,000.00.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

f) **AUGUSTO EFRAIN CHAVEZ GUEVARA.**

2 J. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

A la Banca, Comercio y público en general, para los efectos señalados por el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Ernesto Alvarado Reina el día 3 de mayo de 1983, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ROSSY, S. DE R. L.", con domicilio social en esta ciudad, la actividad principal de su giro, será la compra-venta de artículos electrodomésticos, su comercialización, importación y exportación y muebles en general y en general a toda actividad lícita industrial, comercial o inversionistas vinculadas con los fines antes expresados. Con un capital social de Cinco Mil Lempiras, íntegramente suscritos y pagados por los socios y será administrada por un Gerente General.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de mayo de 1983.

**LA GERENCIA.**

2 J. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace de público conocimiento: Que en Escritura Pública, autorizada en Tegucigalpa, D. C., el día 23 de los corrientes, por el Notario Luz Velásquez de Redondo, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada MADERAS DEL TROPICO, S. DE R. L., con domicilio en la ciudad de su constitución y con un capital de Doscientos Mil Lempiras. Se participa el inicio de sus actividades en el giro de toda clase de artículos de madera y de metal, tales como puertas, ventanas, juguetes y muebles de toda clase, así como todos aquellos actos que se relacionen con tales actividades, así como cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. La Administración estará a cargo de un Gerente General.

**LA GERENCIA.**

2 J. 83.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**LA DIRECCION**

**REGISTROS DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Stauffer Chemical Company, domiciliada en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**SUTAZIN**

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Alimentos Exquisitos, S. A. domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CARDAGOM

para distinguir: Confitería y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### LICITACION PUBLICA No. 63-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Distribuidores y Representantes de casas Fabricantes de:

### "VACUNAS"

A presentar ofertas para la adquisición de 2000 frascos de 25 dosis cada uno de VACUNA Contra Encefalitis Equina Venezolana, para vacunar la población equina, en las distintas regiones del país contra la encefalitis equina.

Este producto deberá ser entregado CIF EN EL ALMACEN DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL, Nueva Aldea.

El proponente adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor total adjudicado, que podrá consistir en Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Póliza expedida por Institución Bancaria o Aseguradora que opere en el país.

La forma de pago será en LEMPIRAS o Giro a la Vista. Por tratarse de una compra para el Gobierno de Honduras, las cotizaciones deberán hacerse libre de Impuestos de Importación, Derechos Consulares, Impuestos Sobre Ventas y otros Impuestos de Introducción a Honduras.

Los interesados deberán presentar muestra y literatura referente a la Vacuna descrita.

Presentar ofertas en original y copia en el Despacho del señor PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, el día lunes 13 de junio a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras.

Tegucigalpa, D. C., mayo 26, 1983.

### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

2 J. 83.

## CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL DE OLANCHO, S. A. (CORFINO)

A la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte (20) de junio del año en curso, a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Colonia Palmira, 2da. Calle B, No. 316, Tegucigalpa, D. C., para tratar:

- 1.—Nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo.
- 2.—Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la sociedad después de oído el informe de los Comisarios.

En caso de que no haya quórum la Asamblea se celebrará el siguiente día en el mismo local y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

2 J. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### AVISO DE PRECALIFICACION

#### LITACION PUBLICA No. 11-83

La Proveeduría General de la República, invita a distribuidores y representantes de casas fabricantes de:

#### MOBILIARIO ESCOLAR

A presentar documentos de Precalificación y a presentar Ofertas para los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir.

#### DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS DE PRECALIFICACION Y LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de precalificación, los interesados pasarán a recogerlo gratuitamente, en las oficinas de la Proveeduría General de la República. Esta comunicará por escrito a todos los participantes el resultado de la precalificación y nombre de la empresa o fábrica calificada, quién podrá retirar el documento de Licitación previo pago de CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 50.00), no reintegrables en el Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República.

Los documentos de precalificación estarán a disposición de los interesados a partir del día 25 de mayo de 1983. Se hace la aclaración que todas las hojas del documento de precalificación deberán ser firmados por la persona debidamente autorizada, y el documento en su totalidad será devuelto a la Proveeduría General de la República a más tardar el día 10 de junio de 1983.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

#### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2 J. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### INVITACION A LICITAR

#### LICITACION PUBLICA No. 62-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a fabricantes, representantes o distribuidores de:

#### ESTUFAS ELECTRICAS

A presentar ofertas para los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir. Los interesados deberán retirar las bases de licitación a partir del día 20 de mayo de 1983, previo pago de DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 10.00), no reintegrables en el Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República.

La apertura de ofertas será el día lunes 20 de junio de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas de esta Proveeduría General de la República.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

#### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2 J. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Industria Farmacéutica Andromaco, S. A.*, domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ANDROXICAM

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en 15 minutos, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendek P.

Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Hoffmann-La Roche Products Limited**, domiciliada en la ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LAROCAL

inscrita en Bermuda, con el número 5823, el 13 de noviembre de 1967, renovada por un período de 14 años a contar del 13 de noviembre de 1981; para distinguir: Sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **E. R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Princeton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## GANAPLUS

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **RORER INTERNATONAL (OVERSEAS) INC.**, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## SLO-BID

separada por un guión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan para distinguir: Sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas

dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **The Wellcome Foundation Limited**, domiciliada en Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## SEMPREX

para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.



## RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza. Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, ..... 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad, d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemens, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. .... 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742. 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeberg tipo SNBP 50 1, HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stepem de 1.5 Kw. modelo Fz IDE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrífugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.9.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambigues cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás. d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo cición, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. .... 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN ..... 0.81.42/4 No. 2.084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791. o) un contenedor de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. ... HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L-12. g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un decariciador automático, un motor marca Baukmeft de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobolc para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmeft tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. .... 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN ..... 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escheriwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3.000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de bronce marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. c) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS: impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labourer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labourer A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de ... 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr. 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos. G78F8, Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maría Koherman 3024. Un Comparador Neo. 107-02302. Un

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas. CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 mcl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrómetros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19, Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S- ..... 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320. M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E-18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. ... 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas ..... (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Límite con la carretera

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galeras, construcción estructuras, techos galeras, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios, Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves nueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros con terreno de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes números veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número (15) quince, de la indicada lotificación; y, al Oeste, cuarenta metros con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el número 23, Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento; y, b) Fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina del fraccionamiento denominado: "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientas cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, que mide y limi-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

ta: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terrenos de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto de lote número quince del cual formaba parte; y, al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 del Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo departamento bajo el Número 55 del Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores: Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas a la que sea.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 30 M. al 7 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situado en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Pinal; Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediano el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo: un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melcio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúñiga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central; como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgará; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercada de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgará. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente, con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara, cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carías Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carías; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carías, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carías Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carías; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carías, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de Productos de Arcilla, S. de R. L., bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra Productos de Arcilla, S. de R. L., por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Del 19 M. al 10 J. 83. Secretario.



El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue aportado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número vein-

ticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras, más intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Aporado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pínel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,  
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rema-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

tarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este, con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sábillon, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras . . . (L. 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur, la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION



Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) páginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V<sup>2</sup>), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K, callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por medio; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

solo inmueble, se halla construída una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V<sup>2</sup>) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda

con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construído en concepto de mejoras, un edificio construído de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado, compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros

cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Laínez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V2) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68, del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos . . . . . (Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse

de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Likeurstokerij Wynand Fockink B. V., domiciliada en Lucas Bolsstraat 7, Nieuw-Vennep, Países Bajos, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Marcas BENELUX con el número 105728, el 31 de diciembre de 1971, por un período de veinte años; para distinguir: Bebidas alcohólicas (Clase Int. 33); consistente en las letras W F, dibujo y las palabras Wynand Fockink tal como se muestra



en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 M. y 2 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL